GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

REPUBLICA DEL PERÚ

N° 197-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

Ica, 12 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 17-2020-GORE ICA-DIRESA-HRI-U.L de fecha 11 de febrero del 2020, por el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita la designación del Comité de Selección y efectúa propuesta de designación; la Nota N° 019-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 12 de febrero del 2020, por la cual el director ejecutivo de la oficina ejecutiva de Administración traslada a la Dirección Ejecutiva la propuesta de conformación de Comité de Selección para la **" ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO EN VESTUARIOS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**; Memorando Nº 120-2020-HRI/DE, de fecha 12 de febrero del 2020, por el que la Dirección Ejecutiva dispone la Proyección del Acto Resolutivo de Conformación del Comité de Selección; y,

HOSPITAL REGIONAL DE ICA GORE - ICA V°B° DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva como el más alto Órgano Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403; considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ítem 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA V°B° JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

Que, asimismo el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto de la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección que ***"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"***.44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general

y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Informe N° 17-2020-GORE-ICA-DIRESA-HRI-UL de fecha 11 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística informa sobre la necesidad de conformar el Comité de Selección para que se encarguen de conducir el procedimiento de selección, efectuando para cada procedimiento una propuesta de constitución con los miembros titulares y sus respectivos suplentes.

Que, por Nota N° 019-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 12 de febrero del 2020, por la cual el director ejecutivo de la oficina ejecutiva de Administración traslada a la Dirección Ejecutiva la propuesta de conformación de Comité de Selección para la **"CONTRATACIONES DE BIENES PARA ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO EN VESTUARIOS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**;

Que, por Memorando Nº 120-2020-HRI/DE, de fecha 12 de febrero del 2020, por el que la Dirección Ejecutiva dispone la Proyección del Acto Resolutivo de Conformación del Comité de Selección".

Que, en tal sentido, en uso de la atribución conferida en el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado N° 30225, la cual señala que ***"(...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)".***

De conformidad con lo establecido en los Artículo 43° y 44° de del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Sistema Nacional del Presupuesto - Ley N° 30518.

Con la visación de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y con la autorización de la Dirección Ejecutiva,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

REPUBLICA DEL PERÚ

N° 197-2020-HRI-OEA/DG

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargados de conducir el procedimiento de selección que a continuación se detalla y que estarán conformadas por los siguientes:

1. **"CONTRATACIONES DE BIENES PARA ADQUISICION DE VALES DE CONSUMO EN VESTUARIOS PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**

Miembros Titulares:

RENZO OMAR CHÁVEZ SÁNCHEZ	40753567	Presidente Titular
ESPINOZA HERNANDEZ ELSA BERTHA	21442803	Primer miembro titular
ESPINO REJAS, YULIANA YSABEL	21493391	Segundo miembro titular

Miembros Suplentes

DE LA CRUZ URIBE JOSE JAIME	40171913	Suplente presidente
GISELA ELIZABETH BONIFAZ HERNANDEZ	21570664	Suplente primer miembro
JUANA ESTELA DE LA CRUZ RAMOS	21424845	Suplente segundo miembro

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EDWIN R. MUÑOZ RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al comité de Selección del Procedimiento de Selección en referencia, ser diligentes en sus acciones acorde a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de los Comités de Selección.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática su publicación a través de la página web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Re[illegible] R[illegible] Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 0[illegible]575

CC/DE-HRI
CC/O.ADM-HRI
REGE/J.ULOG-HRI